

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 1 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP I/2, "BENALÚA SUR", Y SUS ANEXOS, Y CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS. N.º Expte. PLA2022000013.

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación vigente en el municipio de Alicante fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en materia de urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987.

Como instrumento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de 1987, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 5 de septiembre de 2003, el Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur", junto con su correspondiente expediente de Homologación Sectorial.

Posteriormente, para el desarrollo y ejecución del citado planeamiento, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 prevista en el Sector PP I/2 "Benalúa Sur", presentado por HARINAS CLOQUELL, S.L. y BUFORT URBANA, S.L., y adjudicar su ejecución a las citadas mercantiles, en la modalidad de gestión urbanística por las personas propietarias.

La cláusula quinta del convenio urbanístico suscrito para la ejecución del citado Programa de Actuación Integrada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 14 de julio de 2021, relativa a "*Otros compromisos exigidos por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de fecha 30 de abril de 2021*", contempla la posibilidad de llevar a cabo una eventual modificación puntual del planeamiento compatible con la conservación de los elementos constructivos del conjunto industrial que tengan mayor relevancia patrimonial, con la finalidad de facilitar su conservación, así como, en su caso, establecer una nueva disposición de volúmenes edificables adecuada, racional y coherente con dicha finalidad.

La presente Modificación Puntual se plantea con base en el citado convenio y tiene por finalidad preservar los elementos constructivos de mayor relevancia patrimonial del conjunto

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

industrial correspondiente a Harinas Bufort y Harinas Cloquell, siendo promovida a instancia de las mercantiles interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del TRLOTUP, el Ayuntamiento sometió a consulta pública previa la propuesta técnica integrada por Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, redactada para llevar a cabo la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur”, a través del portal web municipal, por espacio de veinte días, del 21 de julio al 18 de agosto de 2022.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se dictó Decreto por el Concejal Delegado de Urbanismo de evacuación de informe relativo a la respuesta conjunta sobre las aportaciones recibidas tras la consulta pública previa referente a la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur”.

Por parte del equipo técnico redactor se llevó a cabo el ajuste y modificación del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur”, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe evacuado, fechándose el documento resultante en marzo de 2023.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se inició la tramitación de la Modificación Puntual y se solicitó al órgano ambiental autonómico el inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la citada propuesta.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial PP I/2 “Benalúa Sur” de Alicante -expediente 054-2023-EAE, publicado en el DOGV n.º 10.245, de 25 de noviembre de 2025-, al considerar que la modificación propuesta no tiene efectos significativos negativos sobre el medio ambiente y el territorio.

El citado informe parte de la necesidad de modificar la ordenación pormenorizada vigente para preservar los elementos constructivos de mayor relevancia patrimonial de las antiguas fábricas Harinas Cloquell y Harinas Bufort, y valora que la nueva ordenación propuesta en la UE-2 genera un área de nueva centralidad urbana en torno a los edificios industriales integrados en una plaza y zonas verdes.

Asimismo, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico establece una serie de condicionantes a cumplimentar con carácter previo a la aprobación definitiva, relativos al pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la elaboración e informe del Estudio de Integración Paisajística, la delimitación y regulación de la Infraestructura Verde, la solicitud de informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, y el estudio municipal de la posible necesidad de medidas correctoras frente a la afección acústica procedente de la avenida de Elche.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 y registro de entrada E2024154256, se presentó por BUFORT URBANA, S.L. y HARINAS CLOQUELL, S.L. Propuesta de Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur”.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

Con fecha 17 de junio de 2025, se emitió informe por los Servicios Técnicos de Planeamiento, en el que se determinó la necesidad de modificar la documentación aportada, introduciendo una serie de consideraciones y observaciones para poder continuar la tramitación del expediente.

Con fecha 29 de octubre de 2025 y registro de entrada E2025144402, se presentó por BUFORT URBANA, S.L. y HARINAS CLOQUELL, S.L. nueva documentación referente a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur".

Consta en el expediente informe técnico de fecha 7 de julio de 2026 de la Dirección General de Plan General y Planeamiento Urbanístico, en el que se analiza la documentación presentada y se considera suficiente para proseguir la tramitación de la Modificación Puntual mediante su sometimiento a información pública y consultas sectoriales, sin perjuicio de las consideraciones que deban ser tenidas en cuenta en la fase posterior de tramitación, aprobación y gestión urbanística. Dicho informe puede identificarse mediante el C.S.V 196c488e-94ca-487d-be5c-1dc9a503d38f.

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación presentada por BUFORT URBANA, S.L. y HARINAS CLOQUELL, S.L., con fecha 29 de octubre de 2025 y registro de entrada E2025144402, comprende la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur" y sus anexos.

La documentación se estructura en parte sin eficacia normativa y parte con eficacia normativa.

Entre los documentos sin eficacia normativa se incluyen:

- Memoria Informativa.
- Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Planos de Información.

Asimismo, se incorporan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Informe Ambiental favorable de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Anexo 2. Informe municipal tras el proceso de consulta pública previa.
- Anexo 3. Conclusiones de la encuesta de participación pública.
- Anexo 4. Memoria de Impacto Patrimonial.
- Anexo 5. Texto Refundido del Catálogo de Protecciones del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur".
- Anexo 6. Estudio de Integración Paisajística.
- Anexo 7. Memoria de Viabilidad Económica.
- Anexo 8. Memoria de Sostenibilidad Económica.
- Anexo 9. Informe de Evaluación de Impacto de Género, Infancia, Adolescencia y Familia.
- Anexo 10. Estudio Acústico.

Entre los documentos con eficacia normativa se incluyen:

- Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2.
- Normativa y medidas de integración del Estudio de Integración Paisajística y de la Infraestructura Verde.
- Planos de Ordenación.

La documentación presentada incorpora los documentos y anexos exigidos por el Informe Ambiental y Territorial Estratégico y por el informe emitido por los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 17 de junio de 2025, sin perjuicio de las precisiones, ajustes o modificaciones que puedan derivarse del trámite de información pública, de los informes sectoriales, de los informes municipales y de la valoración técnica posterior.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur” tiene por objeto redefinir la ordenación pormenorizada del ámbito, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el convenio urbanístico de 14 de mayo de 2021 y preservar los elementos de mayor relevancia patrimonial del conjunto industrial correspondiente a Harinas Bufort y Harinas Cloquell, al resultar la ordenación vigente incompatible con su mantenimiento.

La ordenación propuesta se fundamenta en criterios de racionalidad, equilibrio e integración urbana, con la finalidad de convertir esta área en un nuevo punto de centralidad urbana, tanto a nivel del propio sector como de su entorno inmediato, generando nuevas dotaciones y servicios para el barrio de Benalúa, mejorando y actualizando su diseño urbano y permitiendo la convivencia entre el pasado industrial de la ciudad y una arquitectura contemporánea de calidad.

El ámbito de la Modificación Puntual se concreta fundamentalmente en la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector, afectando fuera de dicho ámbito únicamente a suelos actualmente calificados como dotacionales de titularidad municipal, cuya inclusión resulta necesaria para garantizar una adecuada ordenación de la edificabilidad y de los espacios libres y dotacionales en el entorno.

La documentación presentada tiene carácter de versión preliminar a los efectos de su sometimiento al trámite de información pública y consultas, sin que deba entenderse como una solución cerrada o definitiva en esta fase procedimental. La ordenación podrá ser objeto de ajustes, concreciones o modificaciones posteriores como consecuencia de las alegaciones, informes sectoriales, informes municipales y valoración técnica que resulten de la tramitación.

En caso de que, como consecuencia de dichos informes, alegaciones o trabajos de revisión técnica, se pretendan introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, deberá procederse conforme a lo previsto en el artículo 61.1.c) del TRLOTUP, sometiendo dichos cambios a un nuevo trámite de información pública por plazo de veinte días.

4. CONSIDERACIONES

La documentación presentada mantiene la finalidad y los objetivos esenciales de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 “Benalúa Sur”, orientados a compatibilizar la preservación de los elementos constructivos de mayor relevancia patrimonial del conjunto industrial de Harinas Bufort y Harinas Cloquell con la reordenación urbanística del ámbito y la generación de un nuevo espacio de centralidad urbana.

Dicha finalidad resulta coherente con la valoración efectuada en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 30 de noviembre de 2023 -expediente 054-2023-EAE, publicado en el DOGV n.º 10.245, de 25 de noviembre de 2025-, que considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos negativos sobre el medio ambiente y el territorio, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el propio informe.

La documentación incorpora, en términos generales, las subsanaciones y documentación complementaria requeridas por los Servicios Técnicos de Planeamiento, resultando suficiente para continuar la tramitación de la Modificación Puntual y someterla al trámite de información pública y consultas, sin perjuicio de las precisiones, ajustes o modificaciones que puedan derivarse de dicho trámite.

La ordenación que se somete a información pública tiene carácter preliminar, por lo que no debe entenderse como una solución cerrada o inalterable en esta fase procedimental. En particular, dada la singularidad urbanística, patrimonial y funcional del ámbito vinculado a las antiguas harineras, la ordenación podrá ser objeto de ajustes o concreciones posteriores como consecuencia de las alegaciones que se presenten, los informes sectoriales que se emitan y la valoración técnica municipal que proceda.

A estos efectos, se considera conveniente mantener un margen suficiente de flexibilidad en la definición del régimen de usos compatibles en el ámbito de centralidad urbana previsto por la Modificación Puntual, de forma que puedan implantarse usos terciarios y terciario-especiales vinculados a la centralidad urbana pretendida, tales como usos hoteleros, centros de convenciones, espacios para eventos, actividades culturales, administrativas, formativas, tecnológicas, de restauración, innovación, investigación, emprendimiento, espacios colaborativos u otros usos análogos compatibles con la protección patrimonial, la integración paisajística, la movilidad y el entorno residencial y dotacional en el que se insertan.

En relación con la delimitación del ámbito y su posterior gestión urbanística, deberá garantizarse la adecuada correspondencia entre la ordenación que resulte finalmente aprobada, el ámbito de gestión y los instrumentos de ejecución urbanística vigentes. A tal efecto, una vez definida la ordenación final, deberá comprobarse su incidencia sobre el Programa de Actuación Integrada, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación aprobado, valorando si resulta suficiente su coordinación técnica con la nueva ordenación o si procede su adaptación formal, modificación no sustancial o la formulación de los instrumentos complementarios que resulten necesarios, con respeto a las condiciones esenciales de la programación vigente y a los límites establecidos en el TRLOTUP.

Respecto a la hipótesis de uso residencial y número de viviendas, la documentación toma como referencia una edificabilidad residencial de 14.117,87 m²t y una cifra máxima



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

orientativa de 161 viviendas como escenario de referencia conservador, al corresponder al uso que, con carácter general, comporta mayores exigencias dotacionales. Dicha hipótesis no debe entenderse como una determinación normativa cerrada, sin perjuicio de que la ordenación final pueda concretar una distribución funcional distinta, incorporando usos terciarios, hoteleros, de oficinas, comerciales, de convenciones u otros compatibles con la centralidad urbana pretendida, siempre dentro de los límites de edificabilidad, aprovechamiento y estándares urbanísticos aplicables.

En cuanto a la vivienda de protección pública, la propuesta mantiene la edificabilidad prevista en el Proyecto de Reparcelación vigente, estimándose conveniente que dicha edificabilidad tenga carácter de mínimo garantizado en la futura reparcelación, sin perjuicio de su concreta distribución conforme al reparto de aprovechamientos que se determine y del cumplimiento de los estándares y porcentajes legalmente exigibles.

La Memoria de Sostenibilidad Económica acredita que la actuación no genera desequilibrios económicos para la Hacienda municipal, resultando sostenible para la Administración. Asimismo, la Memoria de Viabilidad Económica justifica, en esta fase, la viabilidad económica de la Modificación Puntual, sin perjuicio de que dicha viabilidad deba ser actualizada o completada, en su caso, con carácter previo a la aprobación definitiva y, especialmente, en la fase de gestión urbanística, cuando se concreten definitivamente la ordenación, la distribución de usos, las cargas urbanísticas, las actuaciones de urbanización y las eventuales obligaciones vinculadas a la conservación, rehabilitación, adecuación o puesta en valor de los elementos patrimoniales.

En relación con el condicionante acústico establecido en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, consta incorporado a la documentación el Estudio Acústico de la Modificación Puntual, habiendo sido analizado en el informe técnico municipal, que considera cumplido dicho requerimiento al quedar acreditada la compatibilidad de la Modificación Puntual con la normativa acústica vigente, sin apreciarse superaciones de los valores límite de inmisión ni afecciones que requieran medidas correctoras adicionales en el planeamiento.

Con carácter previo a la aprobación definitiva deberán revisarse o completarse, en particular, los aspectos relativos a la homogeneización de las hipótesis de número de viviendas utilizadas en los distintos documentos; la configuración de la edificabilidad destinada a vivienda de protección pública como mínimo a garantizar; la corrección de erratas o textos incompletos en las Normas Urbanísticas; la posible adecuación de la edificabilidad dotacional pública; y la flexibilización del régimen de usos compatibles en el ámbito de centralidad urbana previsto por la Modificación Puntual.

En consecuencia, la documentación presentada se considera suficiente para proseguir la tramitación de la Modificación Puntual y someterla al trámite de información pública, junto con la consulta a las administraciones públicas afectadas, organismos, servicios y entidades que procedan.

5. TRAMITACIÓN

Al tratarse de un instrumento de planeamiento no sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61



DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

del citado texto refundido, procede continuar la tramitación de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.2 del TRLOTUP, cabe someter la versión preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur" y sus anexos a información pública durante un período de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, indicando la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación integrante del plan.

Sin perjuicio de la información pública legalmente exigible, durante dicho trámite podrán desarrollarse, si se estima conveniente, actuaciones complementarias de difusión, consulta o participación ciudadana vinculadas a la Modificación Puntual y, en particular, al Estudio de Integración Paisajística, con la finalidad de facilitar el conocimiento de la propuesta, la formulación de alegaciones y la adecuada valoración de las aportaciones que puedan realizarse. Dichas actuaciones tendrán carácter complementario y no sustituirán el trámite formal de información pública previsto en el TRLOTUP.

Durante el mismo trámite se solicitarán los informes que resulten procedentes conforme a la legislación sectorial aplicable y a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, incluyendo, al menos, los siguientes:

1. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
2. Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. Servicio de Planificación Territorial, en materia de Infraestructura Verde y Paisaje, por la afección al PATIVEL.
4. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
5. Compañías suministradoras.

Finalizado el trámite de información pública y consultas, y una vez emitidos los informes que resulten procedentes, se analizarán las alegaciones, informes y pronunciamientos recibidos, incorporándose, en su caso, las modificaciones, ajustes o precisiones que procedan en la versión definitiva de la Modificación Puntual.

Si como consecuencia de los informes, alegaciones o valoración técnica municipal se pretendieran introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, deberá procederse conforme a lo previsto en el artículo 61.1.c) del TRLOTUP, sometiendo dichos cambios a un nuevo trámite de información pública por plazo de veinte días.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación definitiva, una vez sustanciado el trámite de información pública, incorporados los informes sectoriales procedentes y definida la versión del documento que se pretenda someter a aprobación, deberá solicitarse dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con la afección a zonas verdes y espacios libres.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la Modificación Puntual será sometida al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, si procede.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con las normas urbanísticas de la Modificación Puntual, deberá publicarse para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, al tratarse de aprobación definitiva municipal, antes de su publicación se remitirá copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur" debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, el artículo 127.1.d) de la citada Ley establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuida expresamente al Pleno. Por ello, al tratarse de una modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur" y sus anexos, y autorizar la continuación de su tramitación.

Segundo.- Someter a información pública la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector PP I/2 "Benalúa Sur" y sus anexos durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTUP.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, indicando la dirección electrónica en la que podrá consultarse la totalidad de la documentación que integra la Modificación Puntual y sus anexos.

Cuarto.- Someter simultáneamente el expediente a consulta de los organismos, administraciones, servicios y entidades afectados, solicitando los informes que resulten procedentes conforme a la legislación sectorial aplicable y a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

Quinto.- Solicitar informe, al menos, a los siguientes organismos, administraciones, servicios y entidades afectados:

1. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
2. Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. Servicio de Planificación Territorial, en materia de Infraestructura Verde y Paisaje, por la afección al PATIVEL.
4. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
5. Compañías suministradoras.

Sexto.- Prever la posibilidad de desarrollar, durante el trámite de información pública, actuaciones complementarias de difusión, consulta o participación ciudadana en relación con



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 9 JGL 14-07-2026
Código Seguro de Verificación: bf8b037d-a407-42e4-9932-827f60a2bc03 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25939762 Fecha de impresión: 15/07/2026 07:54:25 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/07/2026 12:27 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/07/2026 12:55	

la Modificación Puntual y, en particular, con el Estudio de Integración Paisajística, cuando se estime conveniente para favorecer el conocimiento de la propuesta y la adecuada valoración de las aportaciones que puedan formularse, sin perjuicio del trámite formal de información pública previsto en el TRLOTUP.

Séptimo.- Con el resultado del trámite de información pública, consultas, informes sectoriales y pronunciamientos de las compañías suministradoras, se procederá al análisis de las alegaciones y consideraciones recibidas, incorporándose, en su caso, las modificaciones, ajustes o precisiones que procedan en la versión definitiva de la Modificación Puntual.

Octavo.- En caso de que, como consecuencia de los informes, alegaciones o valoración técnica municipal, se pretendan introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, procederá someter dichos cambios a un nuevo trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 61.1.c) del TRLOTUP.

Noveno.- Solicitar, con carácter previo a la aprobación definitiva y una vez sustanciado el trámite de información pública, incorporados los informes sectoriales procedentes y definida la versión del documento que se pretenda someter a aprobación, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con la afección a zonas verdes y espacios libres.

Décimo.- Someter, una vez concluidas las anteriores actuaciones, el expediente al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, si procede.

Undécimo.- Facultar al Concejal de Urbanismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

